



ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2023 A LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA QUE INDICA.
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0112

SANTIAGO; 01 JUN 2023

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio a Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 68, de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 138, de 2012, de este Ministerio, que establece monto a transferir año 2012 a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del Programa que indica; en la Resolución Exenta N° 906, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que establece monto a transferir año 2013 a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del Programa que indica; en las Resoluciones N° 208 de 2013, N° 19 de 2015, N° 21 de 2016, N° 19 de 2017, N° 9 de 2018, N° 9 de 2019, N° 10, de 2020, todas de este Ministerio, que establecen el monto a transferir para los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 respectivamente, a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la ejecución del programa que indican; en las Resoluciones Exentas N° 208, de 2021 y 357 de 2022, que establecen monto a transferir a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para los años 2021 y 2022 respectivamente, para la ejecución del Programa que indica; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social que es un modelo de gestión constituido por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieran de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida. El Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y está constituido por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".



2° Que, en este contexto, con fecha 10 de mayo de 2011, el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, aprobado por Decreto Supremo N° 68, de 2011, de este Ministerio, para la ejecución del "Programa Educación Media".

3° Que, el convenio individualizado precedentemente contempló en la cláusula octava la prórroga automática, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa N° 02, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Sistema Chile Solidario", de la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, en virtud de la cual, este Ministerio se obliga a transferir anualmente a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, los recursos necesarios para el financiamiento del programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que el convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento.

4° Que, el convenio referido se prorrogó automáticamente durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 estableciéndose mediante las Resoluciones citadas en el visto de la presente Resolución, el monto anual a transferir a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para la ejecución del "Programa Educación Media".

5° Que, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación N° 020, contempla recursos destinados a la ejecución del Programa Educación Media - JUNAEB", estableciéndose, en la Glosa N° 04 aplicable al efecto, que mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social y Familia se establecerá el monto a transferir, en caso que los convenios contemplen cláusulas de prórroga automática y sucesivas por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

6° Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa de Departamento de Contabilidad y Finanzas, de la División de Administración y Finanzas, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de Memorándum Electrónico N° 2118/2023 (E 138922/2022) de fecha 18 de abril de 2022, se deja constancia que los fondos transferidos a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el marco de la ejecución del Programa año 2022, se encuentran rendidos y aprobados, en su totalidad.

7° Que, según se informa en Minuta adjunta al Memorándum electrónico SSS N°2558/2023 (Exp. 138922/2022), de fecha 12 de mayo de 2023, de la Jefa de División de Promoción y Protección Social (S), dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el monto a transferir a JUNAEB el año 2023 para la ejecución del Programa, será por un monto menor del indicado en la asignación presupuestaria 020 "Programa de asignación media - JUNAEB", en atención a que, de acuerdo a lo informado por el Coordinador Programático del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB el día 02 de mayo vía correo electrónico, el máximo de beneficiarios 2023 de la beca, que forman parte del Subsistema de Seguridades y Oportunidades, son 205 estudiantes, ascendiendo a la suma total a transferir a \$48.097.100 (cuarenta y ocho millones noventa y siete mil cien pesos).

8° Que, existen recursos disponibles para realizar la transferencia indicada, según da cuenta Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 013 – Complemento, de fecha 10 de mayo de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la División de Administración y Finanzas, dependiente de esta Subsecretaría, por tanto;

RESUELVO:

1° ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2023, a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es la cantidad de \$ 48.097.100.- (cuarenta y ocho millones noventa y siete mil cien pesos), para el financiamiento del "Programa Educación Media – JUNAEB", fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem N°02, Asignación N°020, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

2° La transferencia de los recursos, se efectuará una vez totalmente tramitada la presente Resolución, y de acuerdo a lo establecido en el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, aprobado por Decreto Supremo N°68, de 2011, de esta Cartera de Estado. Dichos recursos se destinarán al financiamiento de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE), y se reintegrarán, en caso de corresponder, en el plazo señalado en el convenio ya individualizado, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse tales excedentes. Asimismo, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem N°02, Asignación N°020, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2023.

4° **ENVIÉSE** copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a la División de Administración y Finanzas; al Departamento de Contabilidad y Finanzas; a la División de Promoción y Protección Social, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y copia impresa a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y a la Oficina de Partes.

5° **INCORPÓRESE** por Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature in blue ink]

KENNETH GIORGIO JACKSON DRAGO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-02-020		
ID	NOMBRE	\$
1499	JUNAEB	\$48.097.100.-
V°B° Presupuesto: Paula		Fecha: 19/05/2023

